



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 100

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23.DIC.2022

VISTOS:

El Informe N° 000219-2022-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000489-2022-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000718-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, se dispone promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral; precisándose que, la asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, será otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo donde además ese establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 100

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23.DIC.2022

énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento de la Ley N° 31405, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización encargado de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048 de fecha 02 de junio del presente año, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31405; y, como consecuencia de ello, el Equipo de Trabajo cuyas responsabilidades han sido establecidas en el artículo 3 de la citada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023, de fecha 09 de marzo de 2021, también asume competencia en la evaluación y tramitación de la asistencia económica establecida en la Ley N° 31405;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD”, modificado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, en el marco de la Ley N° 31405, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 088 y 089 de fecha 28 y 31 de octubre del 2022 respectivamente, se aprueba el Padrón Bimestral de continuadores setiembre – octubre del 2002, en favor





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 100

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23.DIC.2022

de 4,663, así como el Segundo Padrón Bimestral setiembre – octubre en favor de 10,384 niños, niñas y adolescentes huérfanos;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1.4.2 de la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD”, se pronuncia sobre el otorgamiento de la continuidad de la asistencia económica a través del Informe N° 000219-2022-INABIF/UDIF respecto de 14,663 beneficiarios/as, recomendando autorizar la entrega de la asistencia económica a favor de 13,281 beneficiarios/as con administrador, cuyo pago total de la asistencia económica asciende a S/ 5,303,000.00 (Cinco Millones Trescientos Tres Mil con 00/100 Soles) y respecto a los 1,382 beneficiarios/as sin administrador, se realizará la suspensión temporal del trámite administrativo en el año 2022 por única vez; en tanto se identifiquen sus administradores en el año 2023, lo cual se formalizará a través de una RDE;

Que, en el numeral 2.7 del Informe N° 000219-2022-INABIF/UDIF emitido por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, se menciona que, “se ha identificado 387 motivos de extinción”, señalando a continuación un cuadro donde aparentemente se exponen dichos motivos, los cuales se asume que estarían referidos a pensiones en el Programa Contigo, Caja de Pensión Militar Policial, CAR, ONP, PNP y SBS;

Que, con Informe N° 000489-2022/INABIF-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indica que ha verificado la disponibilidad presupuestal Padrón de beneficiarios continuadores de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405, correspondiente al periodo bimestral de noviembre -diciembre 2022, a favor de 14,663 Niñas, Niños y Adolescentes, el cual contiene la información solicitada en el numeral 7.1.4.1.2. de la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, de los cuales se realizará el abono en cuenta a 13,281 beneficiarios/as, determinando que el pago asciende a la suma total de S/5’303,000 (Cinco millones trescientos tres mil con 00/100 Soles), dicho



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 100

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23.DIC.2022

importe debe ser afectado a la certificación de crédito presupuestario N° 6201-2022 aprobado con Memorando N° 2174-2022-INABIF/UPP de fecha 23.08.2022;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, adicionalmente indica que, si bien el Anexo 01 del Informe N° 000219-2022-INABIF/UDIF remitido por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, detalla un padrón de 14,663 beneficiarios continuadores de la asistencia económica de niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad, correspondiente a noviembre y diciembre 2022, por el importe de S/ 5'852,000.00, sin embargo, sólo se realizará el abono en cuenta a 13,281 beneficiarios/as, con administrador, razón por la cual el pago asciende a la suma total de S/5'303,000 (Cinco millones trescientos tres mil con 00/100 Soles);

Que, es oportuno precisar que la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto se ha emitido en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.2.6 de la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, donde indica que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite el respectivo informe técnico, el mismo que debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 000718-2022-INABIF/UAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación del Padrón de Pago de beneficiarios/as continuadores para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, en situación de orfandad, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad;

Que, con relación a la extinción de la asistencia económica, el Informe N° 000718-2022-INABIF/UAJ precisa que, el artículo 8 de la citada Ley 31405, prevé como causal de extinción que el beneficiario cumpla 18 años o cuando fallece; y, que, el artículo 17 del Reglamento de la ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, agregó como causal la presentación de declaración jurada falsa, en consecuencia corresponderá a la UDIF precisar la naturaleza jurídica de la extinción mencionada en el numeral 2.7 del Informe N° 000219-2022-INABIF/UDIF, en la medida



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 100

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23.DIC.2022

que en este último caso, deriva en eventuales consecuencias penales y civiles además del recupero de la asistencia económica otorgada; e, inclusive responsabilidades administrativas en tanto las prestaciones económicas se hubiesen otorgado sin la debida corroboración de los requisitos legales establecidos;

Con los visados de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 246-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón de bimestral noviembre – diciembre del 2022, de niños, niñas y adolescentes, beneficiarios/as continuadores/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 14,663 niños, niñas y adolescentes conforme al Anexo N° 01, denominado “PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución; debiendo realizarse el abono en cuenta, sólo a los 13,281 beneficiarios/as, correspondiente a aquellos que cuenten con administrador.

ARTÍCULO 2.- EXTINGUIR el derecho a la asistencia económica a favor de 387 niñas, niños y adolescentes, mencionados en el “ANEXO 02. BENEFICIARIOS A LOS CUALES SE LES EXTINGUE LA ASISTENCIA ECONOMICA”, que forma que parte de la presente resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias proceder a establecer la naturaleza de la extinción de conformidad con lo dispuesto en el numeral c) del Inc. 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 100

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23.DIC.2022



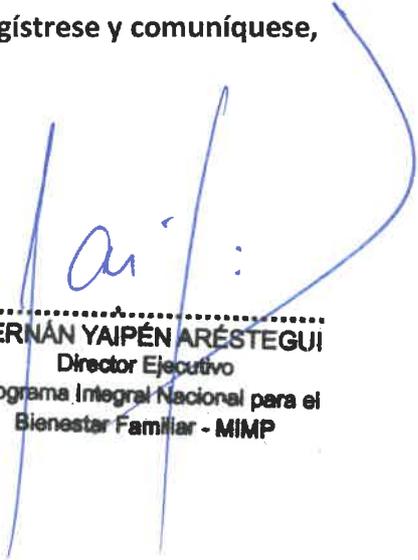
ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as continuadores/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,



.....
HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP